

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2020-00601 00

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 671 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva, de menor cuantía, a favor de AUTO STOK S.A.S., y en contra de JUAN MANUEL BUITRAGO OSORIO, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 20190226

1. Por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$62.000.000,00) M/Cte., por concepto de capital incorporado en el pagaré base de la acción.
2. Por los intereses de plazo sobre el capital señalado en el numeral 1, liquidados desde el 20 de febrero de 2019 al 21 de mayo de 2020, a la tasa de interés corriente que certifique la Superintendencia Financiera, para cada período mensual.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 1, liquidados desde el 22 de mayo de 2020 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal, según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado LUIS HUMBERTO BALLEEN PERILLA, identificado con C.C. No. 19.448.311 y T.P. 102.151 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial del demandante,

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

ladt

*JEUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.054 Hoy veintisiete (27) de julio de dos
mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria,*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e60b2fb731117a5d06ad5b945bca9924facf1369a0dae13f2ce5b2361f99209f

Documento generado en 26/07/2021 07:03:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>